



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 04 de setiembre de 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N° 06-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 01 de setiembre de 2023, Informe Técnico N° 011- 2023 - MPLM-SM/GM/OAF/UASA/AIB-J, de fecha 01 de setiembre de 2023, Informe N° 273-2023-MPLM-SM-SM/GM/OAF/UASA/AIB-J, de fecha 29 de agosto de 2023, Informe N° 857-2023-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 29 de agosto de 2023; sobre la aprobación para la contratación directa del IOARR "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) CAMPO FERIAL EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, permite las Contrataciones Directas, cuando en su numeral 27.1 señala: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior. m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados. 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, el artículo 100° del Reglamento de LCE, señala respecto a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa señala: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) e) Proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar una fase competitiva, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, en los contratos derivados de contrataciones directas también son aplicables las disposiciones y categorías jurídicas reguladas en el Título VI del Reglamento, referido a la Ejecución Contractual - ejecución de prestaciones adicionales, reducciones, y contrataciones complementarias; claro está, dichas categorías deben ser congruentes con la naturaleza particular de cada contratación directa, por lo cual su aplicación no debe suponer la desnaturalización de la correspondiente causal;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 04 de setiembre de 2023.

Que, en el caso particular de las contrataciones directas derivadas de la causal por proveedor único, el literal e) del artículo 27° prevé que se puede contratar directamente con un determinado proveedor "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, de conformidad con el artículo 16° de la Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar en el contexto de la consulta, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta;

Que, mediante Informe N° 857-2023-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 29 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Obras, solicita Adquisición de Terreno para Campo Ferial según Expediente Técnico para el Proyecto: **"ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) CAMPO FERIAL EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, para el cual adjunta los siguientes documentos:

- 01 Pedido de Compra N° 001130
- Especificaciones Técnicas.

El mismo que se sustenta con la finalidad de solucionar el problema de la falta de terreno para realizar actividades económicas y turísticas con el fin de promover la economía de las familias del ámbito de la provincia de La Mar, nace la necesidad de comprar en el distrito de San Miguel para realizar las actividades como son:

- Feria Nacional San Miguel Arcángel
- Festi La Mar VRAEM
- Festival por el Aniversario de la Provincia La Mar
- Y, otras actividades del año.

Que, mediante Informe N° 273-2023-MPLM-SM-SM/GM/OAF/UASA/AIB-J, de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad comunica a la Gerencia Municipal de la Entidad, la inclusión al Plan Anual de Contrataciones Versión 11.0, bajo el fundamento que atendiendo a los nuevos requerimientos, surge la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones en la Versión 11.0 en aplicación del artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito del cual mediante Resolución de la Gerencia Municipal N° 295-2023-MPLM-SM/GM de fecha 29 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, donde se aprueba la Inclusión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de La Mar correspondiente al año Fiscal 2023, Versión N° 11.0 Para la Contratación del Proyecto: **"ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL TERMINAL TERRESTRE; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO"**, CON CUI N° 2594456 Y PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO **"ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) CAMPO FERIAL EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**, CON CUI N° 2594496;

Que, mediante el Informe Técnico N° 011- 2023 - MPLM-SM/GM/OAF/UASA/AIB-J, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la entidad, previo análisis de los antecedentes del expediente: El Informe N° 857-2023-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 29 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Obras, mediante el cual solicita la adquisición del Terreno para Campo Ferial, concluye "(...) opina que es procedente la adquisición de terreno bajo la modalidad de Contratación Directa, ya que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del estado por lo cual se concluye que:

- a) Solicitar la Aprobación para la Contratación Directa, previo Informe Legal, para el IOARR: "Adquisición de terreno; en el(la) campo ferial en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, provincia La Mar, departamento Ayacucho", ya que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 04 de setiembre de 2023.

- b) La Adquisición de Terreno para la IOARR: "Adquisición de terreno; en el(la) campo ferial en la localidad San Miguel, distrito de San Miguel, provincia La Mar, departamento Ayacucho"; cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, cuya fuente de financiamiento es de Recursos Determinados y que asciende a un total de S/ 205,215.64 (Doscientos cinco mil doscientos quince con 64/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 06-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Entidad, donde Opina declarar a) Que, en el caso concreto, se ha configurado el supuesto previsto en el literal e) numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2020-EF y en el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la LCE, probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referida a la Contratación Directa, bajo causal o supuesto del proveedor único. b) En consecuencia, la Municipalidad Provincial de La Mar, está facultada para contratar excepcionalmente en forma directa con un proveedor único para la Adquisición del Inmueble, consistente en terreno, con la finalidad de dotar las condiciones mínimas necesarias, para el IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) CAMPO FERIAL EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", por el monto de S/. 205,215.64 soles, afecto a la meta 185 Fuente de Financiamiento es Recursos Determinados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Extraordinaria N° 015-2023-MPLM-SM/CM, de fecha 04 de setiembre de 2023, se aprobó por UNANIMIDAD la Contratación Directa, para el IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO";

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la contratación directa del IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) CAMPO FERIAL EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO", por el monto de S/. 205,215.64 (Doscientos cinco mil doscientos quince con 64/100 soles), afecto a la meta 185 Fuente de Financiamiento es Recursos Determinados, según el literal e) numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2020-EF y en el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la LCE, probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referida a la Contratación Directa, bajo causal o supuesto del proveedor único.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, ejecute el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, así como a las demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (<https://www.munilamar.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE